

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 005**

19 Junio 2007

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE
DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMEDICAS Y SE APRUEBA SU CURRÍCULO.**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por los Artículos 57, 62 a 65 de la Ley 30 de 1992, el artículo 28 del acuerdo 005 del 28 de Febrero de 2005, los artículos 29 y 30 del acuerdo 018 del 18 de Diciembre de 2003, ambos del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO

Que el Congreso de Colombia mediante la Ley 30 de 1992 artículo 57 reconoce la autonomía de las Universidades para crear y desarrollar sus Programas Académicos de Pregrado y Postgrado en las modalidades Presencial y a Distancia.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, mediante el cual estableció las condiciones mínimas de calidad para el registro calificado y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1001 de abril 3 de 2006, define las características específicas de calidad para los programas de formación en maestrías y doctorados.

Que la Universidad del Quindío según el Acuerdo del Consejo Superior No. 018 de diciembre 18 de 2003, mediante el cual establece las políticas, las normas y las instancias para la creación y renovación de los programas posibilitó crear la estructura curricular del Programa Académico del Postgrado Doctorado en Ciencias Biomédicas.

Que la Universidad del Quindío, para cumplir con su política académica-curricular, tiene un compromiso social, académico, científico y tecnológico con la región, de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos desde sus propios intereses. Para tal fin se privilegian sus funciones docentes, investigativas y de proyección social para proyectarse e incidir sobre el entorno a través de la producción intelectual, científica y tecnológica, y la formación de líderes intelectuales y profesionales de la región.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud ha desarrollado un proceso de estudio, consulta y comparación con otros programas del área tendiente a ampliar su oferta académica, encontrando que el área de Doctorado en Ciencias Biomédicas hace parte de su línea de conocimientos y que cuenta con la experiencia, infraestructura física y académica para establecer programas en el área de las Ciencias Biomédicas.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 005

19 Junio 2007

Que el Programa académico de Doctorado en Ciencias Biomédicas responde a la necesidad de contribuir a la solución de la problemática regional y nacional relacionada con la investigación y la docencia en Ciencias de la Salud.

Que el Consejo Académico en la sesión realizada el día 11 de Abril de 2007 después de analizar y estudiar el Diseño Curricular del Programa Doctorado en Ciencias Biomédicas determinó avalarlo para ser presentando ante el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión del día 19 de junio de 2007, después de analizar y estudiar el diseño curricular del programa Doctorado en Ciencias Biomédicas en convenio con la Universidad de Caldas y la Universidad Tecnológica de Pereira, aprobó su creación y su diseño curricular para ser remitido al Ministerio de Educación Nacional.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. *Crear el programa académico de postgrado Doctorado en Ciencias Biomédicas en convenio con las Universidades de Caldas y Tecnológica de Pereira, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, en modalidad presencial, jornada diurna con un total de 90 créditos académicos, avalado por el mismo Consejo de Facultad mediante acta No. 008 del 11 de mayo de 2006 y cuyo título a expedir es: Doctor en Ciencias Biomédicas.*

ARTÍCULO 2°. *Aprobar el diseño curricular del Programa Académico de Doctorado en Ciencias Biomédicas en correspondencia con lo dispuesto en el presente acuerdo.*

ARTÍCULO 3°. *Definir como misión para el programa académico de Doctorado en Ciencias Biomédicas: La formación de un Postgraduado de alto nivel con sentido humano, creativo e investigativo; bajo los principios de la ética, el respeto por los demás, el sentido de pertenencia y el ejercicio de la democracia. Comprometido con el desarrollo científico, académico e investigativo de las Ciencias Biomédicas.*

ARTÍCULO 4°. *Establecer como propósito general del programa académico de Doctorado en Ciencias Biomédicas: formar investigadores profesionales, es decir, personas capaces de plantear o asumir problemas investigativos y trazar una estrategia metodológica para hallar respuestas y soluciones a los mismos, siguiendo las pautas universales de la investigación científica. Se hará énfasis especial en que las personas que sigan y culminen adecuadamente su programa de formación, sean capaces de llevar su actividad hasta la última fase exigida a este nivel, consistente en la divulgación de los resultados en revistas científicas internacionales avaladas por la comunidad científica internacional (es decir, revistas indexadas en bases de datos de reconocida calidad, que son las que albergan lo que se conoce en ciencia como fuentes primarias)*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 005**

19 Junio 2007

ARTÍCULO 5°. *Establecer como perfil profesional y ocupacional los siguientes:*

Profesional

- a. Formular y ejecutar proyectos de investigación científica en el área de las Ciencias Biomédicas.*
- b. Entender, asumir, respetar y promover la aceptación de los valores éticos universales y relacionarlos e involucrarlos en la investigación científica que adelante.*
- c. Presentar resultados de sus trabajos de investigación en eventos científicos de carácter nacional e internacional, tanto en español como en inglés.*
- d. Publicar los resultados de sus trabajos científicos en fuentes primarias.*
- e. Buscar, obtener y analizar críticamente información científica actualizada sobre temas de su interés relacionados con su formación doctoral.*

Ocupacional

El Doctor en Ciencias Biomédicas de la Universidad del Quindío estará en capacidad de desempeñarse como:

- Organizador e integrante de grupos interdisciplinarios dedicados a diseño, evaluación o desarrollo de la investigación en Ciencias Biomédicas.*
- Un profesional que desarrolle las funciones que le competen a su área con el máximo nivel académico ofrecido en Colombia*

ARTÍCULO 6°. *Determinar la siguiente estructura curricular con sus respectivos créditos:*

Espacios Académicos del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas

Formación Básica Científica	Créditos	
Biología celular y molecular	4	
Epistemología	2	
Taller de ética 1 y 2	2	
Seminario de investigación 1 a 6	6	
Total		14
Formación Investigativa		
Proyecto 1 y 2	12	
Investigación 1 a 4	52	
Total		64
Formación Complementaria		
Electivas	12	
Total		12
Total de créditos del programa		90

ARTÍCULO 6°. *El Comité Coordinador del Doctorado estará conformado así:*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 005**

19 Junio 2007

Un representante de cada universidad, elegido entre los investigadores activos del Doctorado

Un representante de los estudiantes del programa, designado por votación entre los estudiantes del Doctorado

Un representante de los egresados del Doctorado

ARTÍCULO 7°. ° Las funciones del Comité Coordinador serán:

1. *Proponer, analizar y acordar las políticas y acciones generales del programa,*
2. *Aprobar las ofertas de cupos para estudiantes presentadas por los diferentes investigadores,*
3. *Autorizar la inscripción de estudiantes seleccionados por los respectivos investigadores.*
4. *Estudiar y aceptar o negar las solicitudes de homologaciones o validaciones de cursos presentados por los estudiantes.*
5. *Aprobar los proyectos y planes de trabajo de los estudiantes de doctorado, así como los informes anuales que ellos presenten.*
6. *Analizar y responder a las solicitudes presentadas por los tutores de prórroga de la fecha de vencimiento para entrega de tesis de grado.*
7. *Formalizar la asignación del director para cada estudiante, así como establecer un número máximo recomendable de estudiantes de doctorado que pueda tener cada investigador y designar los pares externos para tal fin.*
8. *Conocer y tramitar los problemas de tipo administrativo y académico que se presenten entre personas vinculadas al programa.*
9. *Avalar el nivel y pertinencia de los cursos que se ofrezcan o puedan tomarse como electivos para el programa y proponer modificaciones al currículo, incluido el plan de estudios del programa.*
10. *Presentar el calendario académico, para su al Consejo Académico de las universidades respectivas*

ARTÍCULO 8°. El coordinador general del programa será uno de los tres representantes de las universidades miembros del convenio, sus funciones serán:

1. *Administrar la ejecución y evaluación del currículo según lo dispuesto por el presente acuerdo, la reglamentación específica del programa y los estatutos correspondientes.*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 005**

19 Junio 2007

2. *Tramitar y solucionar dentro de su competencia los aspectos académicos y administrativos del programa*
3. *Presentar informes anuales de gestión y evaluación del programa ante el Consejo de Rectores*

ARTÍCULO 9° *El costo de la matrícula semestral será de ocho (8) salarios SMLMV, o el que se acuerde con las universidades del convenio*

ARTÍCULO 10° *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 19 días del mes de junio de 2007

Original Firmado
JAIME BEJARANO ALZATE
Presidente

Original Firmado
BLANCA NUBIA PEDROZA TORRES
Secretaría General